



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Grupo Parlamentario de MORENA

LXIV Legislatura

H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, conforme a las facultades que nos otorgan el artículo 64 fracción I de la Constitución Política Local; 67 párrafo 1, inciso e); y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos ante este Pleno Legislativo a formular la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN 2, DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Lo anterior, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos públicos, son prácticas que en Tamaulipas deben quedar enterradas en el pasado a donde pertenecen; hoy, tales recursos deben ser administrados para satisfacer, exclusivamente, los objetivos para los que están destinados. Así como el Presidente de la República predica con el ejemplo y ha adoptado una política de austeridad, partiendo desde su persona, en Tamaulipas, la reducción del sueldo del titular del Ejecutivo del Estado, así como la reducción del presupuesto de sus oficinas, son actos de ética, de responsabilidad y de empatía que aún están pendientes con el pueblo.

Lo propusimos hace casi un año, de cara a la elaboración del presupuesto 2020 y no fuimos escuchados. A pesar del llamado de los tamaulipecos para que el Gobernador se redujera el presupuesto de sus oficinas, este propuso al Congreso un incremento de 20 millones de pesos, el cual fue autorizado por la mayoría de ustedes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El día de hoy, venimos nuevamente a solicitarle al Gobernador, que acabe con los gastos innecesarios o superfluos de su administración en el Presupuesto de Egresos 2021.

Por tal motivo, exigimos al Ejecutivo que los recursos de los que dispone la Oficina del Gobernador, siendo dinero de los tamaulipecos, se administren eficientemente y con racionalidad; reduciéndose su presupuesto en atención al principio de "Austeridad Republicana" y la crisis mundial derivada de la presente pandemia. Además, se debe pugnar por una distribución más justa de la riqueza, y los salarios de los gobernantes no pueden ser la excepción.

Por esta razón, también me permito exhortar al Ejecutivo para que, en solidaridad con su pueblo, proponga la reducción de su sueldo y el de los secretarios de su gabinete, en concordancia con el sueldo del Presidente Andrés Manuel López Obrador. No puede haber gobierno ni gobernantes ricos, con pueblo pobre.

Debo aclarar que la reducción del presupuesto a las oficinas del Gobernador, así como la reducción de su salario, no constituyen una afectación a los derechos sociales de los tamaulipecos, pues las funciones de sus oficinas son de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

coordinación con las dependencias públicas, algunas de las cuales, increíblemente, reciben menos recursos que las destinadas a esta área. Al hablar de remuneraciones, para nadie puede significar injusto percibir una gratificación cercana pero no mayor a la del Presidente de México.

Así, esta reducción al gasto público, se convierte en un acto de solidaridad y de justicia social. Ya lo ha dicho el Gobernador durante las últimas visitas del Presidente: “el Gobernador no quiere el dinero para él, quiere el dinero para los tamaulipecos” o acaso ¿él domina tan bien el doble discurso como ustedes? En unos días lo sabremos.

Compañeros, como Diputados Locales, es nuestra obligación velar por la construcción de un Tamaulipas más justo y más humano desde nuestra Constitución local y desde nuestras leyes locales; por lo que más allá de la decisión que pueda tomar el Gobernador, esta soberanía debe escuchar y obedecer al pueblo. Razón por la que proponemos, **nuevamente**, establecer en la Constitución, que ningún servidor público dependiente de los Poderes del Estado pueda recibir remuneración mayor a la del Gobernador y este a su vez, no pueda recibir remuneración mayor a la del Presidente de México; garantizando así, el mandato



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los tamaulipecos, para que esta decisión no se ciña a la voluntad de unas cuantas personas.

Por lo anterior, solicito a los Diputados del PAN, que en congruencia con su discurso moral, no rechacen el paso de esta iniciativa a comisiones como lo hicieron el periodo pasado, traicionando al pueblo de Tamaulipas.

En este sentido, la acción legislativa que hoy se propone, atiende de manera ejemplificada a lo siguiente:

PROPUESTA LEGISLATIVA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 160.- [...]	ARTÍCULO 160.- [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
I.- [...]	I. - [...]
II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la	II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente, y la de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente; [...]	éste no podrá ser mayor a la del Presidente de la República; [...]

En mérito de lo expuesto, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN 2, DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción 2, del artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 160.- [...]

[...]

[...]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I.- [...]

II.- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente, **y la de éste no podrá ser mayor a la del Presidente de la República;**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Tamaulipas;
a los 01 días del mes de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE

DIP. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. ÉSTHER GARCÍA ANCIRA

DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA

DIP. SUSANA JUÁREZ RIVERA

DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO

DIP. GUILLERMINA MEDINA REYES

DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ

DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO